

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Funciona con Fuerza de*  
**ORDENANZA:**

2614

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a redistribuir los fondos provenientes del Contrato de Subpréstamo de fecha 29 de octubre de 2001, que fuera firmado con la Unidad Ejecutora Provincial y registrado en la Municipalidad bajo el N° 1945.

ARTICULO 2º.- La autorización conferida en el artículo anterior, es Ad-referéndum de la asignación de nuevos recursos que realice el Programa, conforme el Artículo 3º del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96 suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a lo establecido en el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL PDM II, que fuera declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 1855.

ARTICULO 3º.- Transfírase del monto autorizado en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2385, la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VENTICINCO CENTAVOS (u\$s 319.331,25), que como remanente surge de la nueva paridad del peso con el dólar, en el Proyecto de Mejoramiento Vial denominado: "Pavimentación de los Barrios El Libertador y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia", descrito en el Anexo I de la mencionada Ordenanza; para la realización de lo establecido en el Artículo 5º de la presente y conforme al detalle consignado en el Anexo I de la presente.


ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto la aprobación dispuesta en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2385, del Proyecto de Mejoramiento Vial denominado "Pavimentación del Circuito Costanero de la Ciudad. Sectores 3 y 4" descrito en el Anexo I de la mencionada Ordenanza y transfírase el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (u\$s 713.738,35), autorizado en el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza; para la realización de lo establecido en el Artículo 5º de la presente.

ARTICULO 5º.- Aprobar los proyectos de Mejoramiento Vial que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las

ES COPIA FIEL

*[Firma]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

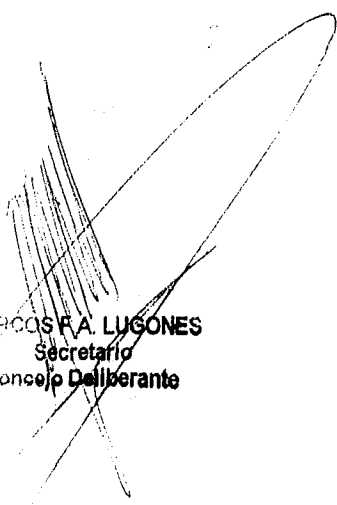
reglamentaciones que fuera menester para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

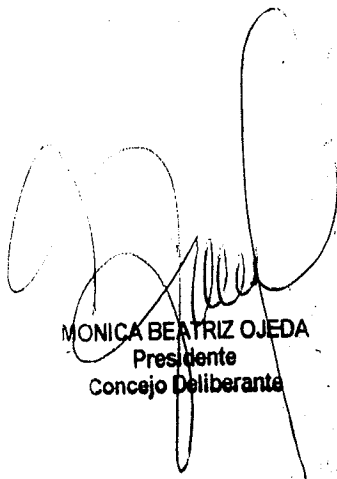
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2614**


DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 10/11/2003.

jet

  
MARCO F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

  
HECTOR RAMON  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

MARCELO LUGONES  
Secretario  
Consejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidenta  
Consejo Deliberante

Proyecto Vial	Monto Autorizado por Ordenanza Municipal N° 2385		Monto de la obra Redeterminado		Aporte del Programa 75 %	Remanente Transferido
Pavimentación de los Barrios El Libertador y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia.	u\$s 1.123.696,74		\$ 3.060.342,55		u\$s 682.354,11	u\$s 319.331,25
Pavimentación del Circuito Costanero de la ciudad de Ushuaia	u\$s 713.738,35		Se suspende			u\$s 713.738,35
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>u\$s 1.837.435,09</b>		<b>TOTAL AUTORIZADO TRANSFERIDO</b>			<b>u\$s 1.033.069,60</b>
	<b>NUEVOS PROYECTOS</b>					
	<b>Municipalidad</b>		<b>Programa</b>		<b>En Dólares Estadounidenses</b>	
Pavimentación de los Barrios Los Calafates y Thomas Bridges de la ciudad de Ushuaia	25 %	\$ 649.032,49	75 %	\$ 1.947.097,46	u\$s 682.354,11	
Pavimentación de los Barrios I.P.V. de la ciudad de Ushuaia – Segunda Etapa	56 %	\$ 1.297.167,74	44 %	\$ 1.000.766,66	u\$s 350.715,49	
	<b>TOTAL NUEVOS PROYECTOS</b>					<b>u\$s 1.033.069,60</b>

ANEXO I: 2614



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

Jefes de Despacho  
 Jefes de Despacho General  
 D.L.T. Y D.G. A.L.M.



**ANEXO II: PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL**

**II-1 Los Calafates y Thomas Bridges**

Denominación: Pavimentación de los barrios Los Calafates y Thomas Bridges de la ciudad de Ushuaia.

Objetivos y beneficios: Mejorar la seguridad del tránsito y las personas. Disminuir los costos de mantenimiento de las calles. Saneamiento del sector mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimiento de suelo y saneamiento de la sub-rasante. Base drenante y anticongelante. Cordón cuneta de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto. Desagües pluviales.

Beneficiarios del proyecto: Los beneficiarios directos se estiman en 8.000 habitantes.

Costo estimado: Pesos dos millones, quinientos noventa y seis mil, ciento veintinueve con 94/00 (\$ 2.596.129,94).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	25	75	100
\$	649.032,49	1.947.097,46	2.596.129,94

Recupero de los costos: La Pavimentación de los Barrios Los Calafates y Thomas Bridges fue declarada, Ad-referendum del Concejo Deliberante, como obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, conforme la Ordenanza N° 1521 y concordantes, mediante el Decreto Municipal N° 817/2001 de fecha 31/07/2001. Ratificado por Resolución Concejo Deliberante C.D. N° 76/2001 de fecha 22/08/2001.

Los montos de las Contribuciones por Mejoras y el Registro de Oposición estuvieron disponibles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su observación u oposición, desde el 01/11 al 22/11/99. No se registró Oposición.

MARCOS R.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MÓNICA BEATRIZ QUEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante



II-2 Barrios I.P.V.

Denominación: Pavimentación de los Barrios I.P.V. de la Ciudad de Ushuaia - Segunda Etapa.

Objetivos y beneficios: Mejorar la seguridad del tránsito y las personas. Disminuir los costos de mantenimiento de las calles. Saneamiento del sector mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimiento de suelo y saneamiento de la sub-rasante. Base drenante y anticongelante. Badenes de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto.

Beneficiarios del proyecto: Los beneficiarios directos se estiman en 9.000 habitantes.

Costo estimado: Pesos dos millones, dos cientos noventa y siete mil, novecientos treinta y cuatro con 40/00 (\$ 2.297.934,40).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	56	44	100
\$	1.297.167,74	1.000.766,66	2.297.934,40

Recupero de los costos: La Pavimentación de los Barrios I.P.V. fue declarada como obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, conforme la Ordenanza N° 1521 y concordantes, mediante la Ordenanza Municipal N° 2017 dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/99, promulgada por Decreto Municipal N° 847/99 de fecha 24/06/99.

Los montos de las Contribuciones por Mejoras y el Registro de Oposición estuvieron disponibles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su observación u oposición, desde el 31/07 al 22/08/2001. No se registró Oposición.

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MÓNICA BEATRIZ QJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

  
Miguel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 11 NOV 2003

VISTO la sesión especial del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de fecha 10/11/2003; y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Departamento Ejecutivo se trataron entre otros, temas relacionados con la realización de obras públicas con financiamiento internacional.

Que el suscripto entiende necesario promulgar la Ordenanza Municipal sancionada en dicha sesión, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redistribuir los fondos provenientes del Contrato de Subpréstamo de fecha 29 de octubre de 2001, que fuera firmado con la Unidad Ejecutora Provincial y registrado en la Municipalidad bajo el N° 1945.

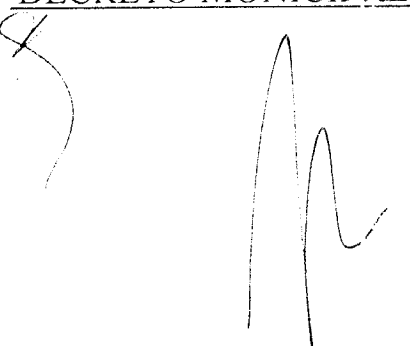
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

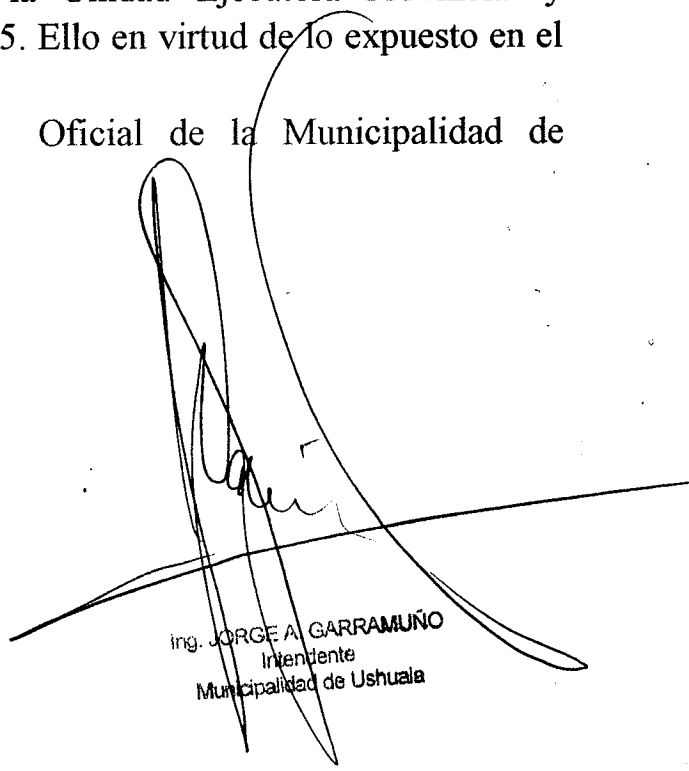
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2614 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/11/2003 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redistribuir los fondos provenientes del Contrato de Subpréstamo de fecha 29 de octubre de 2001, que fuera firmado con la Unidad Ejecutora Provincial y registrado en la Municipalidad bajo el N° 1945. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. **738**  
DECRETO MUNICIPAL N° 738/2003.-

  
ORLA TOLEDO GIMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia